

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 142/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 13 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, envía para su consideración y tratamiento el Convenio Marco y 4 Convenios específicos por proyectos, ha ser firmados entre la alcaldía Municipal y el Plan Internacional.

Que, el Convenio Marco expone los antecedentes y fundamenta la relación Interinstitucional, imponiendo responsabilidades, duración, condiciones generales y conformidad de las partes, se firma en cuatro ejemplares originales.

Que, se tiene los siguientes Convenios específicos firmados entre la H. Alcaldía Municipal, el Plan Internacional y las Comunidades respectivas.

- La construcción del Aula Taller Comunal de la Comunidad de Carapari, con un aporte del Gobierno Municipal de Bs.12.413,20 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE 20/100 BOLIVIANOS) para una inversión de 68.451,70 Bs.
- La construcción del Aula Taller Comunal de la Comunidad de La Palma, con un aporte de Bs.12.413,20 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE 20/100 BOLIVIANOS), para una inversión de 68.451,70 Bs.
- La construcción del Campo Deportivo Polifuncional de la Comunidad de Bella Vista, con un aporte por parte del Gobierno Municipal de Bs.12.270,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS), para una inversión de 55.787,00 Bs.
- La construcción del Campo Deportivo Polifuncional de la Comunidad Chaupi Molino, con un aporte por parte del Gobierno Municipal de Sucre de Bs.13.560,00 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) para una inversión de 55.787,00 Bs.

Que, los Convenios incluyen además la contraparte del Plan Internacional y de la Comunidad en cada uno de los Convenios al tenor del art. 12 Num.11 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los Convenios que asume el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Convenio Marco y los cuatro Convenios entre la Honorable Alcaldía Municipal y el Plan Internacional para coordinar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJALSECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H.

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1142/00

